

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR AVISO (ARTÍCULO 139 DE LA LEY 1708 DE 2014, MODIFICADO
POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 1849 DE 2017)

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Señor
DIVER RODRÍGUEZ SABOGAL
Callejón La Luna avenida 9 No. 9-20, Corregimiento de Rozo
Palmira, Valle del Cauca

Naturaleza del proceso: Extinción de dominio
Radicado: 76-001-31-20-002-2021-00013-00
Radicado Fiscalía: 1100160990682019-00358
Procedencia: Fiscalía 61 DEEDD
Afectados: LUIS HORACIO MARÍN GARZÓN (q.e.p.d.) y OTROS.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN AFECTADO:

1. BIEN DE: LUIS HORACIO MARÍN GARZÓN C.C. 6.184.578 y ROSA MARÍA LONDOÑO MÚÑOZ C.C. 29.282.704

CLASE DE BIEN: INMUEBLE
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 378-40542
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS: PALMIRA

2. BIEN DE: YEFERSON RODRÍGUEZ SABOGAL C.C. 1.114.836.407 y DIVER RODRÍGUEZ SABOGAL C.C. 1.007.700224

CLASE DE BIEN: INMUEBLE
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 378-124960
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS: PALMIRA

En la fecha el suscrito secretario le **NOTIFICA** que mediante Auto No. 150-21 de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO presentada por la Fiscalía 61 DEEDD, con radicado No. 76-001-31-20-002-2021-00013-00 de este despacho, (Radicación Fiscalía 1100160990682019-00358). Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017 y 55A, adicionado por el artículo 15 de la Ley 1849 de 2017.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino.

Este aviso va acompañado con copia de la providencia que se notifica y del mismo se remitirá copia a la Fiscalía quien deberá disponer de un espacio en su página web para publicarlo.



DIEGO FERNANDO RUÍZ SÁNCHEZ
Secretario